

MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN INTERNA							
DE				A			
AREA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	AREA
Dirección de Tecnología	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 21.793.890,00	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 217.793.890,00	Dirección de Tecnología
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 196.000.000,00				
TOTAL			\$ 217.793.890,00	TOTAL		\$ 217.793.890,00	

Que de conformidad con los saldos de apropiación del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, con corte al 28 de septiembre de 2026, existe apropiación presupuestal que ampara la presente modificación a la desagregación presupuestal, así:

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	SALDO DISPONIBLE
DIRECCION TECNOLOGIA	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 727.712.928,41
	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 231.379.698,77

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar la desagregación realizada inicialmente mediante la Resolución número 0019 del 13 de enero de 2026 y sus modificaciones a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios, así:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL		
CONTRACRÉDITO		
Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 21.793.890,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 196.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO:		\$ 217.793.890,00

Con base en los anteriores contracréditos, efectuar el siguiente crédito:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL		
CRÉDITO		
Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 217.793.890,00
TOTAL CRÉDITO:		\$ 217.793.890,00

Artículo 2°. *Asignaciones internas.* Con base en las asignaciones en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera deberá ajustar la distribución del presupuesto en la dependencia de afectación de gasto disponible en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2026.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

El Director Administrativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Cristian Camilo Gómez Aguilar.
(C.F).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2206 DE 2026

(septiembre 29)

por la cual se modifica la desagregación a las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para el rubro Capitalización de Entidades Públicas

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial la dispuesta en el inciso 5° del artículo 19 de la Ley 2559 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto número 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto número 412 de 2018, dispone que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que en el anexo del Decreto número 1477 de 2025, *por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*, se asignó en la sección presupuestal 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público unidad Gestión General para el rubro A-04-02-05-001 Capitalización de Entidades Públicas, el valor de \$91.920.000.000.

Que mediante la Resolución número 0311 del 11 de febrero de 2026 el Ministro de Hacienda y Crédito Público desagregó las apropiaciones del rubro A-04-02-05-001 Capitalización de Entidades Públicas asignando \$91.920.000.000 al rubro A-04-02-05-001-002 Capitalización de Satena S. A.

Que de conformidad con los registros del SIIF Nación mediante orden de pago 195648126 el 29 de mayo de 2026 se efectuó el pago por valor de \$73.399.200.000 correspondiente al valor de la vigencia 2026 (USD 20.000.000) pactado en el contrato 12.001-2023 suscrito con Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S. A. (Satena) cuyo objeto consistió en *“La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público (el “Accionista”) se obliga a adquirir las Acciones ofertadas por Satena (el “Emisor”) y a pagar a Satena el precio de las acciones de conformidad con los términos y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones, para las vigencias 2023 a 2026”*.

Que mediante comunicación 3-2026-009256 del 12 de junio de 2026 el Director de la Dirección General de Participaciones Estatales informó que *“el contrato 12.001-2023 suscrito con Satena se encuentra ejecutado y cumplido en su totalidad, por lo tanto, es procedente liberar el saldo no utilizado por valor de \$18.520.800.000”*.

Que de la desagregación efectuada mediante la Resolución número 0311 del 11 de febrero de 2026 \$91.920.000.000 al rubro A-04-02-05-001-002 Capitalización de Satena S. A., se ejecutaron \$73.399.200.000 quedando un saldo disponible de \$18.520.800.000 en el rubro desagregado, los cuales se requieren para efectuar una nueva capitalización.

Que mediante la Resolución número 2119 del 18 de septiembre de 2025 se adicionó la suma de \$1.680.000.000,00 al rubro A-04-02-05-00: Capitalización de Entidades Públicas.

Que el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente el rubro A-04-02-05-001 Capitalización de Entidades Públicas se puede desagregar, entre otros, en la cuenta A-04-02-05-001-005 Capitalización de Dispac, S. A. ESP.

Que el artículo 96 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá capitalizar con recursos públicos en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a las empresas del orden nacional que así lo requieran para la continuidad y desarrollo operativo de su negocio, sujeto a la debida sustentación técnica y financiera y a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que con fundamento en el artículo 96 de la Ley 2294 de 2023 y las decisiones adoptadas en la sesión 140 del Comité de Activos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la sesión 41 de la Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP), mediante comunicación 3-2026-014488 del 8 de septiembre de 2026 la Directora General de Participaciones Estatales solicitó se realicen los trámites presupuestales respectivos para obtener la disponibilidad presupuestal para realizar la capitalización de la Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. ESP - DISPAC S. A. ESP, hasta en la suma de \$20.200.000.000.

Que con base en el reporte *Informe de Situación de Apropiaciones* del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación generado el 23 de septiembre de 2026 existe apropiación presupuestal disponible que ampara la presente desagregación presupuestal, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE
A-04-02-05-001	CAPITALIZACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	1.680.000.000
A-04-02-05-001-002	CAPITALIZACIÓN DE SATENA S.A.	18.520.800.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificación a la desagregación presupuestal.* Modificar la desagregación realizada mediante la Resolución número 0311 del 11 de febrero de 2026 a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General para el rubro presupuestal A-04-02-05-001 Capitalización de Entidades Públicas, así:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL		
CONTRACRÉDITO		
Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-04-02-05-001-002	CAPITALIZACIÓN DE SATENA S.A.	18.520.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO:		18.520.000.000

Con base en los anteriores contracréditos, efectuar los siguientes créditos:

SECCIÓN 1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL		
CRÉDITO		
Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor
A-04-02-05-001-005	CAPITALIZACIÓN DE DISPAC, S.A. E.S.P.	18.520.000.000
TOTAL CRÉDITO:		18.520.000.000

Artículo 2°. *Desagregación presupuestal.* Desagregar las apropiaciones asignadas mediante la Resolución 2119 del 18 de septiembre de 2025 al rubro A-04-02-05-001 Capitalización de Entidades Públicas, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-04-02-05-001-005	CAPITALIZACIÓN DISPAC S.A. ESP	1.680.000.000

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2026.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Miguel Gómez Martínez.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2225 DE 2026

(septiembre 30)

por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles con Ecopetrol S.A. y la Refinería de Cartagena S.A.S. - Reficar y se ordena su pago con Títulos de Tesorería TES Clase B.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 71 de la Ley 2559 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007 creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) como un fondo cuenta sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales;

Que el artículo 101 de la Ley 1450 de 2011 señaló que el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, seguirá funcionando para atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales;

Que el artículo 2.3.4.1.5. del Decreto número 1068 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, calculará y liquidará mediante resolución, el valor de la posición neta de cada refinador y/o importador discriminando cada tipo de combustible a ser reconocido por el FEPC de forma trimestral, previa presentación al Comité Directivo de dicho Fondo;

Que el artículo 71 de la Ley 2559 de 2025 dispone que: “Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago:

(i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (...)”;

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) dio “(...) por recibida formalmente la información sobre la liquidación del FEPC para los agentes ECOPETROL y REFCAR, por valor de seiscientos ochenta y tres mil novecientos noventa millones setecientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (COP\$683.990.778.159,94) moneda corriente, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2025, de conformidad con la disponibilidad de recursos en la presentación ‘Disponibilidad de recursos – FEPC’ (...) con plazo máximo de pago de recursos el 30 de septiembre de 2026 (...). Igualmente, la decisión se tomó por consenso, sin votos en contra ni abstenciones”, según consta en el Acta del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) llevado a cabo el 28 de septiembre de 2026;

Que el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión no presencial desarrollada el 29 de septiembre de 2026, aprobó por unanimidad “(...) las condiciones financieras para la Emisión de Títulos de Deuda Pública para atender las obligaciones del FEPC del III y IV trimestre de 2025, con base en la facultad contenida en el artículo 71 de la Ley 2559 de 2025, sin que ello implique operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses, cuando a ello hubiese lugar”. (...))”, según consta en el Acta número 2026-09;

Que mediante la Resolución número 01757 del 28 de septiembre de 2026, el Ministerio de Minas y Energía liquidó la posición neta del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2025 a favor de la

sociedad Refinería de Cartagena S.A.S.-Reficar por ciento diez mil ochocientos ochenta y dos millones treinta y un mil sesenta pesos con once centavos (COP \$110.882.031.060,11) moneda corriente; resultante de sumar las posiciones netas liquidadas, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025.

Que mediante la Resolución número 01758 del 28 de septiembre de 2026, el Ministerio de Minas y Energía liquidó la posición neta del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2025 a favor de la sociedad ECOPETROL S.A. por quinientos setenta y tres mil ciento ocho millones setecientos cuarenta y siete mil noventa y nueve pesos con ochenta y tres centavos (COP \$573.108. 747.099,83) moneda corriente; resultante de sumar las posiciones netas liquidadas, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025.

Que las Resoluciones de liquidación citadas en los considerandos anteriores fijaron como fecha máxima de pago de las respectivas posiciones netas liquidadas con cargo al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) el 30 de septiembre de 2026;

Que mediante el memorando con número de radicación 3-2026-015814 del 29 de septiembre de 2026, la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional solicitó a la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional “(...) concepto respecto a las emisiones de TES que deben ser empleadas para atender el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)) en la vigencia 2026, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley 2559 de 2025 y teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité de Tesorería del 29 de septiembre de 2026. (...)”;

Que en respuesta a la solicitud de que trata el considerando anterior, la Subdirección de Riesgo je la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante el memorando con número de radicación 3-2026-015831 del 30 de septiembre de 2026 informó que: “(...) En el marco de las competencias de la Subdirección de Riesgos, establecidas en el Decreto 4712 de 2008, se recomienda realizar el pago de las obligaciones a cargo del FEPC en la vigencia 2026 y que corresponden a la liquidación de las posiciones netas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025, con Títulos de Tesorería TES - Clase B denominado en Moneda Legal Colombiana con vencimiento en junio de 2032. Lo anterior, en línea con lo establecido en el Comité de Tesorería en su Acta número 2026-09 del 29 de septiembre de 2026. (...)”;

Que mediante la comunicación radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1-2026-103259 del 30 de septiembre de 2026, Ecopetrol S.A. remitió cuenta de cobro de acuerdo con la cual: i) el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) debe a Ecopetrol S.A. la suma de quinientos setenta y tres mil ciento ocho millones setecientos cuarenta y siete mil noventa y nueve pesos con ochenta y tres centavos (COP \$573.108.747.099,83) moneda corriente, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2025, ii) informó los datos de la cuenta en el Depósito Central de Valores del Banco de la República donde espera recibir los Títulos de Tesorería TES Clase B que serán emitidos por la Nación mediante los cuales se reconocerá y pagarán las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles con Ecopetrol S. A., la cual presenta el siguiente detalle:

SK	TAX ID	NOMBRE	Cta DCV
6000000042	899999068-1	ECOPETROL-CORTO PLAZO CP	CO99CTRUXXX1N18999990680001

y iii) informó los datos de la cuenta bancaria donde deberán ser pagados los saldos que no se puedan trasladar en TES, con el siguiente detalle:

- Cuenta de Ahorros de Banco de Bogotá número 000520627 a nombre de Ecopetrol S.A. Nit 899.999.068-1;

Que mediante la comunicación radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1-2026-102952 del 30 de septiembre de 2026, Ecopetrol S.A., actuando como administrador de la cartera de la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S., remitió cuenta de cobro de acuerdo con la cual:

i) el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) debe a la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S. - Reficar la suma de ciento diez mil ochocientos ochenta y dos millones treinta y un mil sesenta pesos con once centavos (COP \$110.882.031.060,11) moneda corriente, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2025. ii) informó los datos de la cuenta en el Depósito Central de Valores del Banco de la República donde espera recibir los Títulos de Tesorería TES Clase B que serán emitidos por la Nación mediante los cuales se reconocerá y pagarán las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles con la sociedad Refinería de Cartagena S.A.S. - Reficar, la cual presenta el siguiente detalle:

SK	TAX ID	NOMBRE	Cta DCV
6000000042	899999068-1	ECOPETROL-CORTO PLAZO CP	CO99CTRUXXX1N18999990680001

y iii) informó los datos de la cuenta de ahorros donde deberán ser pagados los saldos que no se puedan trasladar en TES, con el siguiente detalle:

- Cuenta de Ahorros de Banco de Bogotá número 000520627 a nombre de Ecopetrol S.A. Nit 899.999.068-1;